



"Donar sangre, es Donar Vida"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN
San Martín y Las Hortensias
FEDERACIÓN (E.R.)



- 1 -

ORDENANZA N° 2.537 - H.C.D.

FEDERACIÓN, 16 de Diciembre de 2.024.-

VISTO:

El Decreto N° 1.089/24 del Departamento Ejecutivo, Ad Referéndum del H.C.D. con fecha 11 de Diciembre del corriente año.- **Y:**

CONSIDERANDO:

Que en la VI SESIÓN EXTRAORDINARIA del corriente año llevada a cabo el día 16 de Diciembre de 2.024, fue ratificado sobre tablas y por unanimidad el Decreto N° 1.089/24 del Departamento Ejecutivo.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
FEDERACIÓN SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º) RATIFICAR, en todos sus términos, el **DECRETO N° 1.089/24** del Departamento Ejecutivo Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, el cual se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º) Regístrese, comuníquese y archívese.-

CARLOS ENRIQUE BERESTAIN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Dra. SILVANA P. MONZÓN
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN
San Martín y Las Hortensias
FEDERACIÓN (E.R.)

"Donar sangre, es Donar Vida"



- 2 -

ORDENANZA N° 2.537 - H.C.D.

DECRETO N° 1089 - D.E.-
FEDERACION; 11 de diciembre de 2024 -

VISTO:

EL CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS DE LA VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR Y EL MUNICIPIO DE FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - que se instrumenta en el marco del PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES "MUNICIPIOS DE PIE": y;

CONSIDERANDO:

Que, desde la Secretaría de Provincias y Municipios de la Vicejefatura de Gabinete del Interior se dispuso adjudicar a la Municipalidad de Federación los fondos para la compra de un camión compactador, en el marco del **PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES "MUNICIPIOS DE PIE".-**

Que, previo a la remisión de los fondos, desde el organismo nacional se exige la contratación de un Seguro de Caución que garantice la concreción por parte de nuestra Municipalidad de las obligaciones conforme a pautas del convenio mencionado.-

Que, por tal motivo, el Departamento Ejecutivo Municipal entiende pertinente- en virtud de mandas legales - la contratación de un Seguro de Caución con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro - IAPSER Seguros; por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE FEDERACION

AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE FEDERACION:

D E C R E T A :

ARTICULO 1.- Proceder a la CONTRATACIÓN de un SEGURO DE CAUCION con el INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO -IAPSER Seguros-, en el marco del PROGRAMA "MUNICIPIOS DE PIE", que deberá instrumentarse bajo los términos y alcances del convenio suscripto entre el ENTRE LA SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS DE LA





- 3 -

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN
San Martín y Las Hortensias
FEDERACIÓN (E.R.)

"Donar sangre, es Donar Vida"



ORDENANZA N° 2.537 - H.C.D.

VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR Y EL MUNICIPIO DE FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-

ARTÍCULO 2. El presente Decreto se dicta ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Federación, debiendo materializarse la contratación a la que refiere el Artículo 1º a partir del día posterior a su aprobación por el cuerpo colegiado mencionado.-

ARTICULO 3 .- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ESPILUIS MARÍA
Sec. de Obras Públicas
AIC SEC. 608 Y HAL.



RICARDO DAVID BRAVO
Presidente Municipal

CARLOS ENRIQUE BERESTAIN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Dra. SILVANA P. MONZÓN
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante



"Donar sangre, es Donar Vida"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN
San Martín y Las Hortensias
FEDERACIÓN (E.R.)



- 4 -

ORDENANZA N° 2.537 - H.C.D.

"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

CONVENIO ENTRE
LA SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS
DE LA VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR
Y
EL MUNICIPIO DE FEDERACIÓN
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS
LOCALES
"MUNICIPIOS DE PIE"

Entre la SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR ("VICEJEFATURA"), con domicilio legal en 25 de Mayo N° 101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Secretario de Provincias y Municipios Cp. Javier Ricardo MILANO RODRÍGUEZ, por una parte; y el MUNICIPIO DE FEDERACIÓN, Provincia de Entre Ríos ("GOBIERNO LOCAL") representado por el Sr. Ricardo David BRAVO (DNI N° 23.401.264), con domicilio en Avenida San Martín y Av. Las Hortensias (CP 3206) correo electrónico produccionyambiente@federacion@gmail.com, por la otra, en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ANTECEDENTES

Que por Decreto N° 8/23 de fecha 10 de Diciembre de 2023 se modificó la Ley de Ministerios, por Decreto N° 50/2019 de fecha 19 de Diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, sus objetivos y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales de actuación de los organismos desconcentrados y descentralizados en el apartado correspondiente al entonces Ministerio del Interior.

Que, mediante Decreto N° 484/24, se suprime el Ministerio del Interior y en consecuencia, los compromisos y obligaciones asumidos por ese Ministerio están a cargo de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

RB JG

CB
CARLOS ENRIQUE BERESTAIN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



SP
Dra. SILVANA P. MONZÓN
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante



"Donar sangre, es Donar Vida"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN
San Martín y Las Hortensias
FEDERACIÓN (E.R.)



- 5 -

ORDENANZA N° 2.537 - H.C.D.

"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Que en el mismo Decreto se estima conveniente que el Jefe de Gabinete de Ministros sea asistido por un Vicejefe de Gabinete Ejecutivo y por un Vicejefe de Gabinete del Interior, en quienes podrá delegar facultades y que, a los fines funcionales los Vicejefes de Gabinete tendrán rango y jerarquía de Ministro.

Que, a través del Decreto 50/19 y sus modificatorios se establece que la SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS tiene entre sus objetivos el de asistir técnicamente a los municipios para la innovación de los sistemas administrativos locales y el fortalecimiento de su capacidad de gestión.

Que, asimismo, corresponde a la SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS impulsar la realización de acuerdos entre los municipios para la solución de problemáticas regionales o de interés común y a la optimización de la cooperación internacional dirigida a éstos.

Que la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON LOS MUNICIPIOS, es la encargada de participar en la suscripción de convenios con dichos entes además de coordinar la implementación de los proyectos referidos al mejoramiento de la capacidad de gestión, la modernización de los sistemas administrativos y de gestión y el fortalecimiento de la capacidad de gerenciamiento de las políticas públicas de los gobiernos municipales.

Que conforme lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 88/23, a partir del 1° de enero de 2024 rigen las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias.

Que por Decisión Admnistrativa N° 5/24 se determinaron los recursos y créditos presupuestarios previstos en el ámbito del entonces Ministerio del Interior para el Programa 17 de "COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN A MUNICIPIOS".

Que, mediante Resolución RESOL-2020-96-APN-MI del 4 de junio de 2020, se creó el PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES - "MUNICIPIOS DE PIE".

BB *7)*

S
CARLOS ENRIQUE BERESTAIN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



D
Dra. SILVANA P. MONZÓN
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante



"Donar sangre, es Donar Vida"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN
San Martín y Las Hortensias
FEDERACIÓN (E.R.)



- 6 -

ORDENANZA N° 2.537 - H.C.D.

"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

Que, en el marco del Programa antes mencionado, el Gobierno Local realiza una presentación con el objeto de brindar soluciones eficientes a las necesidades de sus habitantes.

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: MARCO NORMATIVO. El presente Convenio se encuadra en las Leyes Nros. 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, los Decretos Nros. 892 de fecha 11 de diciembre de 1995, 225 de fecha 13 de marzo de 2007, 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 782 del 20 de noviembre de 2019, 50 de fecha 19 de Diciembre de 2019 y sus modificatorios; la Decisión Administrativa N° 04 de fecha 09 de enero de 2023, Decreto N° 88/23, las Resoluciones Nros. RESOL-2020-96-APN-MI, ambas de fecha 4 de junio de 2020 y RESOL-2021-107-APN-MI, de fecha 06 de julio de 2021, todas ellas de del entonces Ministerio del Interior.

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL. El objeto general del presente Convenio, que se inscribe en el PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES - "MUNICIPIOS DE PIE", consiste en brindar al Gobierno Local asistencia para fortalecer las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social, así como también en la promoción de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la transferencia de fondos, para que adquiera equipamiento, insumos y/o bienes de capital que se detallan en el Anexo I.

TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DE VICEJEFATURA. La VICEJEFATURA transferirá al MUNICIPIO DE FEDERACIÓN CUIT 30-67085165-2 Provincia de Entre Ríos a la Cuenta N° 2582000427 de la Sucursal Federación N° 1760 del Banco de la Nación Argentina bajo el CBU N° 0110258320025820004270 la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$183.624.295,00.-), de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, al programa mensual de caja y las prioridades de gastos.

Los fondos transferidos serán intangibles e inembargables.

RB f)

CARLOS ENRIQUE BERESTAIN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Dra. SILVANA P. MONZÓN
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante



"Donar sangre, es Donar Vida"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN
San Martín y Las Hortensias
FEDERACIÓN (E.R.)



- 7 -

ORDENANZA N° 2.537 - H.C.D.

2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

CUARTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL.

1. Póliza de Seguro de Caucción: el "GOBIERNO LOCAL", deberá obtener un seguro de caución a los efectos garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el convenio. Una vez suscripto y previo a la transferencia efectiva de los fondos el "GOBIERNO LOCAL" deberá acompañar a la "VICEJEFATURA" a entera satisfacción de ésta o bien endosar a favor de "VICEJEFATURA" aquellas garantías suscriptas en su favor dentro de un plazo 10 días hábiles debiendo cubrir en cualquier caso el monto total del dinero a ser transferido por "VICEJEFATURA" bajo apercibimiento de tener por rescindido el presente convenio. El seguro de caución estará vigente desde la efectiva transferencia por parte de la "VICEJEFATURA" hasta la fecha de la resolución de aprobación de la rendición de cuentas.
2. Con los montos transferidos por "VICEJEFATURA", el "GOBIERNO LOCAL" se compromete a adquirir el equipamiento, insumos y/o bienes de capital detallados en el Anexo I conforme a su procedimiento de contratación y la normativa que rija a nivel local la materia. No es posible destinar los mencionados fondos a otro uso que no sea el específicamente previsto en el Anexo I del convenio.
La VICEJEFATURA no intervendrá en forma alguna en el procedimiento de contratación que lleve adelante el "GOBIERNO LOCAL", sin perjuicio de las tareas que se lleven a cabo a efectos del control de la rendición de cuentas prevista en la cláusula quinta del presente.
Bajo ningún concepto se admitirá la financiación o reintegro de gastos en los que hubiere incurrido el "GOBIERNO LOCAL" con carácter previo a la acreditación de los fondos comprometidos en la cuenta bancaria denunciada.
3. Las adquisiciones enunciadas en el inciso precedente deberán concretarse en un plazo de SEIS (6) meses contados a partir de que se acrediten los fondos comprometidos en la cuenta bancaria denunciada.
4. Al momento de rendir cuentas, cuando se hubieran adquirido el equipamiento, insumos y/o bienes de capital que constituyen el objeto del presente y se enuncian en el Anexo I, y existiera un remanente de fondos sin aplicar, el "GOBIERNO LOCAL" deberá reintegrarlo a la "VICEJEFATURA", no pudiendo utilizarlo para la adquisición de ningún otro producto o bien.
5. En el caso de que los fondos transferidos por la "VICEJEFATURA" resulten insuficientes para adquirir el equipamiento, insumos y/o bienes de capital

RB JG

CARLOS ENRIQUE BERESTAIN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Dra. SILVANA P. MONZÓN
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante



"Donar sangre, es Donar Vida"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN
San Martín y Las Hortensias
FEDERACIÓN (E.R.)



- 8 -

ORDENANZA N° 2.537 - H.C.D.

"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

detallos en el Anexo I, el "GOBIERNO LOCAL" deberá afrontar la adquisición del faltante con fondos propios.

6. Cuando el "GOBIERNO LOCAL" se vea impedido de cumplir con la adquisición de la totalidad de los bienes enunciados en el Anexo I, deberá presentar la rendición cuentas respecto de aquellos que adquirió, debiendo reintegrar el monto correspondiente a los bienes no adquiridos respetando el valor de referencia que allí se consigna, conforme lo establece el artículo 8º del anexo de la RESOL-2021-107-APN-MI, con más los intereses previstos en el artículo 7º del mismo cuerpo normativo, en caso de corresponder.
7. El "GOBIERNO LOCAL" se obliga rendir cuentas a la "VICEJEFATURA" conforme a las previsiones de la cláusula quinta del presente.
8. El "GOBIERNO LOCAL" se compromete a incluir los bienes adquiridos en el marco del presente Convenio en el inventario de la Municipalidad en caso de ser inventariables o, de ser necesario, arbitrar los medios para que quede constancia de estar consignados como de propiedad del "GOBIERNO LOCAL" beneficiario.
9. El GOBIERNO LOCAL asume que la cuenta denunciada en el presente Convenio para la transferencia de los fondos, deberá encontrarse habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el sistema de Cuenta Única y que, ya sea que se trate de una cuenta bancaria existente o una nueva abierta especialmente para la ejecución del presente Convenio, su utilización se encontrará afectada para el presente proyecto, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2º inc. e) del anexo de la RESOL-2021-107-APN-MI del entonces Ministerio del Interior.
10. El "GOBIERNO LOCAL" deberá conservar, por el plazo de CINCO (5) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico, que respalden la aplicación de los fondos transferidos en virtud de la suscripción del presente Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente cláusula faculta a la VICEJEFATURA a dar por rescindido el Convenio, previa intimación fehaciente, por el término de DIEZ (10) días, transcurridos los cuales la rescisión quedará definitivamente operada de pleno derecho. Ella, sin perjuicio del derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones que se hubieran devengado hasta ese momento, la devolución de los fondos transferidos, con más los intereses previstos en el artículo 7º de la RESOL-2021-107-APN-MI del entonces Ministerio

FB G

CARLOS ENRIQUE BERESTAIN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Dra. SILVANA P. MONZÓN
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante



- 9 -

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN
San Martín y Las Hortensias
FEDERACIÓN (E.R.)

"Donar sangre, es Donar Vida"



ORDENANZA N° 2.537 - H.C.D.

"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

del Interior, si correspondiera, y del derecho que le asiste a reclamar por los daños y perjuicios como consecuencia del incumplimiento. La parte incumplidora no tendrá derecho a percibir compensación y/o resarcimiento alguno.

QUINTA: RENDICIÓN DE CUENTAS. El "GOBIERNO LOCAL" efectuará la rendición de cuentas conforme a los lineamientos establecidos en los Decretos Nros. 225/07 y 782/19 y RESOL-2021-107-APN-MI del entonces Ministerio del Interior, en un plazo de TREINTA (30) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en la cláusula cuarta inciso 3 del presente el Convenio. El "GOBIERNO LOCAL" manifiesta tener pleno conocimiento de las previsiones incluidas en la enunciada resolución, que se incluye en el Anexo II que forma parte integrante del presente.

La celebración de nuevos convenios en el marco del PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES - "MUNICIPIOS DE PIE" quedará sujeta al cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 del anexo de la RESOL-2021-107-APN-MI del entonces Ministerio del Interior.

SEXTA: RESCISIÓN SIN CAUSA. No obstante lo expuesto en el último párrafo de la cláusula cuarta, la JEFATURA podrá rescindir unilateralmente y sin causa el presente Convenio comunicándolo fehacientemente a la otra parte con no menos de TREINTA (30) días corridos de antelación y siempre que no se haya efectuado aún la transferencia de los fondos comprometidos por el presente a la cuenta denunciada por el "GOBIERNO LOCAL". La rescisión no dará derecho alguno al "GOBIERNO LOCAL" a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. LAS PARTES dejan constancia de que en ningún caso la VICEJEFATURA resultará responsable por los eventuales daños a los bienes, al personal y/o a terceros que pudieran producirse como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente Convenio. En ese sentido, la "VICEJEFATURA" en ningún momento tendrá bajo su cuidado, guarda o custodia los bienes que adquiera el "GOBIERNO LOCAL", ni tendrá relación alguna con la instalación o la obra que éste pudiera llevar a cabo como consecuencia de este acuerdo, ni tendrá la dirección de las actividades de modo alguno. Ello, sin perjuicio de la facultad de control y supervisión que le asiste al momento de analizar la rendición de cuentas presentada por el "GOBIERNO LOCAL" en virtud de la transferencia que constituye el objeto del presente Convenio.

RB JJ

CARLOS ENRIQUE BERASTAIN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Dra. SILVANA P. MONZÓN
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN
San Martín y Las Hortensias
FEDERACIÓN (E.R.)

"Donar sangre, es Donar Vida"



- 10 -

ORDENANZA N° 2.537 - H.C.D.

"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de conflicto o diferencias en la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio entre la "VICEJEFATURA" y el "GOBIERNO LOCAL", la cuestión intentará ser resuelta en una primera instancia de negociación de buena fe entre las partes, con el propósito común de preservar el objetivo del Programa. De persistir el conflicto luego de la negociación y de no arribarse a una solución satisfactoria, LAS PARTES se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.
Los respectivos domicilios, al igual que el correo electrónico denunciados en el encabezamiento, se considerarán constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no fueren modificados expresamente a través de un medio fehaciente de comunicación.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 ... días del mes de .. NOVIEMBRE .. del año 2024

J.J.)
Javier Miles
Secretario de
Provincias y Municipios



JUAN CARLOS DAVID BRAVO
Presidente Municipal

CARLOS ENRIQUE BERESTAIN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Dra. SILVANA P. MONZÓN
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante